RESOLUCION No. 2010026202 DE 23 de Agosto de 2010
Por la cual se declara la PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA de un Registro Sanitario

EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto Reglamentario 1290 de 1994, 1545 de 1998 la Resolución 275611 de 2001, Decreto 612 de 2000 y Código Contencioso Administrativo.

EXPEDIENTE: 19968411 **RADICACIÓN:** 2009002612
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2006V-004054 **VIGENCIA:** 14/07/2016

ANTECEDENTES

POR RESOLUCIÓN 2006014772 DEL 29/06/2006, EL INVIMA CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO 2006V-004054 AL PRODUCTO ARIEL OXIAZUL MAX CON UN TOQUE DE SUAVIZANTE - DETERGENTE EN POLVO A FAVOR DE PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA (P & G COLOMBIA LTDA) CON DOMICILIO EN BOGOTÁ D.C. EN LA MODALIDAD FABRICAR Y VENDER.
POR RESOLUCIÓN NÚMERO 2006021598 DEL 20/09/2006, EL INVIMA AUTORIZÓ ETIQUETAS.
POR RESOLUCION N° 2007001340 DE 22/01/2007, SE AUTORIZO: ADICION DE FABRICANTE, ADICION DE PRESENTACIONES COMERCIALES, CAMBIO DE MODALIDAD DEL REGISTRO
POR RESOLUCION N° 2009010788 DE 21/04/2009, SE LLAMO A REVISION DE OFICIO AL PRODUCTO ARIEL OXIAZUL MAX CON UN TOQUE DE SUAVIZANTE- DETERGENTE EN POLVO.
EN OFICIO CON RADICADO 2009047458 DE ABRIL DE 2009, LA DOCTORA RUBIELA ARIAS DE FAJARDO ACTUANDO COMO APODERADA DE PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA (P & G COLOMBIA LTDA) INFORMO AL INVIMA LA INTENCIÓN DE NO COMERCIALIZAR EL PRODUCTO EN TERRITORIO COLOMBIANO Y QUE EL MISMO YA HA SIDO REEMPLAZADO EN EL MERCADO. POR TAL RAZÓN SOLICITAN LA PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN QUE CONCEDIÓ EL REGISTRO SANITARIO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

TENIENDO EN CUENTA QUE LA INTENCIÓN DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA, DE NO COMERCIALIZAR EL PRODUCTO ARIEL OXIAZUL MAX CON UN TOQUE DE SUAVIZANTE, Y QUE EL MISMO SE ENCUENTRA REEEMPLAZADO EN EL MERCADO POR OTROS PRODUCTOS, MANIFESTADO EXPRESAMENTE EN OFICIO PRESENTADO POR LA APODERADA LEGALMENTE CONSTITUIDA, Y QUE LOS TITULARES PUEDEN DISPONER LIBREMENTE DE SUS DERECHOS PATRIMONIALES, ESTE INSTITUTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA PERDIDA DE FUERZA OBLIGATORIA DEL REGISTRO SANITARIO NO. INVIMA 2006V-004054 SOBRE EL PRODUCTO ARIEL OXIAZUL MAX CON UN TOQUE DE SUAVIZANTE - DETERGENTE EN POLVO CUYO TITULAR ES PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA (P & G COLOMBIA LTDA) CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. EN LA MODALIDAD IMPORTAR, FABRICAR Y VENDER , POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE ACTO.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR A PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA (P & G COLOMBIA LTDA) CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. , RECOGER LAS EXISTENCIAS QUE SE PUEDAN ENCONTRAR EN EL MERCADO DEL PRODUCTO ARIEL OXIAZUL MAX CON UN TOQUE DE SUAVIZANTE - DETERGENTE EN POLVO CON REGISTRO SANITARIO INVIMA 2006V-004054

ARTICULO TERCERO: ORDENAR A LA SUBDIRECCIÓN DE ALIMENTOS – DIVISIÓN DE VIGILANCIA, PARA QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE ESTA RESOLUCIÓN.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR EN FORMA PERSONAL AL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO DE PROCTER & GAMBLE COLOMBIA LTDA (P & G COLOMBIA LTDA) CON DOMICILIO EN BOGOTA - D.C. INFORMÁNDOLE QUE CONTRA ESTA PROVIDENCIA SOLO PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN.

ARTICULO SEXTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 23 de Agosto de 2010

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Información al Ciudadano Oficial

RESOLUCION No. 2010026202 DE 23 de Agosto de 2010
Por la cual se declara la PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA de un Registro Sanitario

EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA en ejercicio de las facultades legales, Decreto Reglamentario 1290 de 1994, 1545 de 1998 la Resolución 275611 de 2001, Decreto 612 de 2000 y Código Contencioso Administrativo.

_____
SUBDIRECTOR(A) DE REGISTROS SANITARIOS
CLARA ISABEL RODRIGUEZ SERRANO

Información del Documento Original